



CnelVidal, 13 de Noviembre de 1984.

VISTO: La Ordenanza n° 111 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 del mes de Noviembre de 1984, el Intendente Municipal en uso de sus facultades.

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la Ordenanza n° 111 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de noviembre de 1984, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO El Exp. municipal n° 106/84, por el cual la Municipalidad de Mar Chiquita adquirió un inmueble nominado catastralmente como Circ.I- Sección B- quinta 10, en virtud del convenio pertinente y escritura traslativa de dominio n° 124 del Registro Notarial n° 1 del Partido de Mar Chiquita, y Considerando: Que de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Planeamiento Municipal a fs. 11, en favor de la conveniencia de construir el complejo habitacional de 50 viviendas por el Plan Marín, en el inmueble precitado, en razón de no contar otro para tal fin en CnelVidal
"Que para efectivizar los recaudos exigidos por la tramitación administrativa, cuyos actuados obran en Expediente 2416-6066/84, resulta necesario el dictado de la Ordenanza de afectación correspondiente;
"Que el criterio expuesto fué aprobado en el seno del Cuerpo Deliberativo. Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

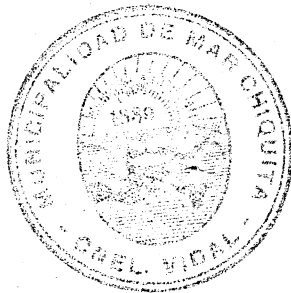
ORDENANZA

"Artículo 1°: Declárase afectado al plan de 50 viviendas, Ing. Pablo Marín, a realizarse en la ciudad de CnelVidal, partido de Mar Chiquita, y cuyos antecedentes obran en expediente administrativo n° 2416-6066/84, el inmueble de propiedad municipal nominado catastralmente como Circ.I, Secc.B quinta 10"

"Artículo 2°: Comuníquese al D.E., a quienes corresponda, publíquese, regístrese y archívese."


JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL

Decreto n° 712




HORACIO MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL